

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUASRESOLUCIÓN IA-DRVE-057-2019
De 07 DE AGOSTO DE 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor es **XUEWEN WU**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° E – 8 – 100910, se propone realizar un proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**".

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**", se desarrollará en la Finca, Folio Real N° 47798 (F) con el código de ubicación 9901de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Veraguas. El proyecto se desarrollará en frente a la vía que conduce a la Colorada en la entrada de la barriada Martincito a mano izquierda en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago.

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**", para cumplir con los objetivos planteados, cuenta con una superficie total quinientos dieciocho (518)n m² donde se contempla la demolición de la vivienda existente y la construcción de un Local comercial de dos plantas, una vivienda en la Planta Alta de doscientos veinticuatro punto catorce (226.14) m² y en la Planta Baja trescientos siete punto diez (307.10) metros cuadrados y el área de construcción será quinientos treinta y tres punto veinticuatro (533.24) metros cuadrados. Se colocaran cuarenta (40) metros lineales de alcantarilla plástica de noventa pulgadas (90") para la entrada al terreno.

Que en el contexto general la edificación estará conformada por Vigas H, columnas y viguetas de concreto reforzado, alternado con vigas de metal en el techo, zinc galvanizado, piso de cementos los cuales estarán recubiertos. Todas las ventanas son de vidrio de cuerpo completo con marcos de metal. Las especificaciones básicas consisten en columnas con dimensiones de cero punto treinta por cero punto treinta (0.30) metros por 0.30 metros y para el techo se utilizarán cerchas metálicas

construidas con ángulos de una pulgada un cuarto (1 ¼") por tres dieciséis pulgadas (3/16") y carriolas dobles metálicas de dos pulgadas (2") x seis pulgadas (6") calibre dieciséis (16). Todas las paredes serán de bloques de cemento repellados, el techo constituido de zinc galvanizado calibre veintiséis (26) y piso de cemento recubierto con baldosas. Contará con sistema cableado eléctrico para suministro 110/220 voltios, sistema de dos sanitarios, sistema de detención de incendios y sistema de cableado telefónico. En la construcción solo se usará una retroexcavadora para la apertura de los huecos donde se colocaran las vigas H, no se usarán otros equipos pesados o de gran calaje; los importantes son concreteras, sierras eléctricas, camiones, máquinas de soldar, herramientas de diferentes tipos, como son palas, piquetas, plomadas, niveles, carretillas, llanas, escuadras, etc. Los insumos a utilizar son los típicos de construcción como Vigas H, arena, bloques, cemento, piedra, acero corrugado, accesorios eléctricos y de plomería, zinc, clavos, Tornillos, alambres, etc. Los servicios requeridos son principalmente electricidad y agua potables, los cuales existen en la zona. En la etapa de operación, los insumos serán mercancías y suministros que se utilicen según los requerimientos en el Mini Súper.

Que las Coordenadas del proyecto Datum WGS84 son las siguientes:

Puntos	Este	Norte
N° 1	502250	893768
N° 2	502235	893773
N° 3	502261	893787
N° 4	502261	893792

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**”. El proyecto se ubica en frente a la vía que conduce a la Colorada en la entrada de la barriada Martincito a mano izquierda en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto **XUEWEN WU**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
4. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
5. Cumplir con la Resolución AG 0235 de 12 de junio de 2003, el concepto es. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”. (G.O. 24, 833 de 30 de junio de 2003).
6. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000.”Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.

7. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruidos".
8. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT – 35 2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos de aguas superficiales y subterráneas".
9. Cumplir con la norma DGTI-COPANIT- 39 2000, "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".
10. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
11. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Cumplir con la Ley 6 de 1 de Febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para Desarrollo Urbano y su reglamentación y la el Decreto Ejecutivo N°36 del 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanización.
15. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
16. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.

- c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con la persona o empresas que se contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, de “**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 11. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los siete (07) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

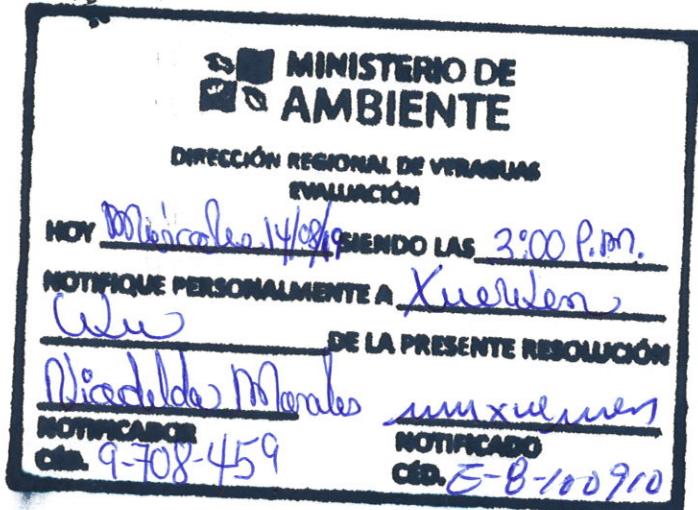
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Etmar Donoso
MGTER. ETMARA DONOSO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Edilma Rodríguez
MGTER. EDILMA RODRÍGUEZ.
Jefe de la Sección Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Cc. ED/ER/EAP



ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER WU”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA COSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “XUEWEN WU”**

Cuarto Plano: **ÁREA: 518.00 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-057-2019 del 07 de
AGOSTO de 2019.**

Recibido por:

Xuewen Wu

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

xuewen wu

Firma

E-8-100910

Nº de Cédula de I.P.

14/08/2019

Fecha